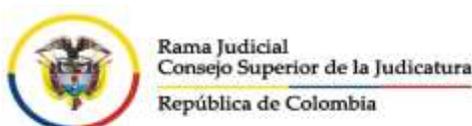


SECRETARIA. Montería 29 de noviembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS CABARCAS** contra **ANGLETON GROUP S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL-CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00293-00
Demandante:	JUAN SEBASTIAN VARGAS CABARCAS
Demandado:	ANGLETON GROUP S.A.S.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a la accionada a través de su correo electrónico, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS CABARCAS** contra **ANGLETON GROUP S.A.S.** e Imprímasele el trámite del proceso laboral de primera instancia.

2. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada a través de su correo electrónico de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.
3. **TENGASE** al Dr. **JESUS MIGUEL YANEZ MERCADO**, con cedula número 1.067.928.909 y T.P. No. 321.748 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2ab71d0f494f92d12cce298308e2c888291cc4399d2e971e6b58d94511af93

Documento generado en 26/11/2021 04:24:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>